

ACTA N° 13

En Madrid, siendo las once horas del día ocho de octubre de dos mil nueve, se reúnen los representantes de las asociaciones empresariales ACAES, AES, AESPI, AMPES, APROSER y FES, así como los representantes de las organizaciones sindicales UGT, CC.OO., USO y CIG, habiendo tratado los siguientes puntos:

PRIMERO.- U.G.T y U.S.O valoran como absolutamente insuficiente la propuesta hecha por las Patronales. Aportan a la Mesa una redacción de Cláusula de Revisión que quieren que se incluya como artículo 74, así como, una redacción del art. 84 (Plan de Igualdad) y Disposiciones Adicionales.

Se anexan a la presente acta las redacciones aportadas por las centrales U.G.T. y U.S.O.

SEGUNDO.- CC.OO. entiende que la propuesta de las patronales se encuentra lejos de satisfacer las expectativas y las necesidades de los trabajadores que representan y no consigue cerrar ni tan siquiera muchos de los asuntos que generan conflictividad judicial por la redacción del convenio.

Igualmente, significan su expresa voluntad de contribuir a la mejora de la redacción del articulado del convenio colectivo que eventualmente se pudiera firmar, todo ello al objeto de intentar evitar los conflictos y judicialización habidos en los convenios anteriores, si bien reiteran que los términos meramente económicos de la actual propuesta empresarial y su nulo avance en materia de derechos laborales y sociales hacen que la misma no pueda en ningún modo asumirse por CC.OO., instando a las patronales a que efectúen una nueva propuesta que pueda ser objeto de estudio

TERCERO.- CIG valora como insuficiente tanto la oferta patronal como la propuesta realizada por U.G.T. y U.S.O, dadas las grandes similitudes existentes entre ambas, echando en falta una propuesta de regulación de las horas extraordinarias, cuyo artículo está en blanco en ambas propuestas.

CUARTO.- Las patronales vuelven a reiterar, tal y como ya se ha dicho en otras ocasiones, que la oferta económica dada es la última posible y, por tanto, definitiva.

firmas

USO

667

Aclos

QUINTO.- U.G.T y U.S.O, a la vista de la manifestación realizada por las Patronales de que la oferta económica es definitiva, exhortan a éstas a que recapaciten y reiteran su voluntad de alcanzar una solución negociada para este convenio.

SEXTO.- Las Patronales vuelven a reiterar el carácter definitivo de la oferta económica presentada en esta Mesa en la última reunión del día uno de octubre, junto con la propuesta del articulado del convenio colectivo. Igualmente, manifiestan que no pueden garantizar el mantenimiento en el tiempo de la oferta económica presentada por esta representación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las horas 13:00 horas del día de la fecha, se levanta la reunión con la firma del acta por parte de un representante de cada una de las organizaciones asistentes, en prueba de conformidad con el contenido de la misma.

ASISTENTES

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

AES

Paloma Velasco Merino

ACAES

Anna Aisa

AESPI

Ramón Rodríguez Vacas

AMPES

Anna Aisa

Francos

USD

067.

APROSER

Ana Domingo Castejón

Eva M^a Facio Orsi

Raquel Ramírez Ochoa

Isaac Martínez Carrascal

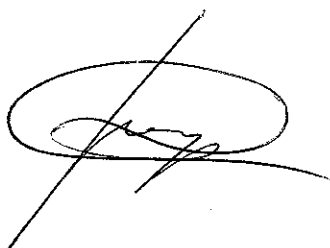
Juan Manuel González Herrero



FES

Jorge Rodríguez Rodríguez

Juan Alberto Ferrer Llinás



POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL:

FeS UGT:

José Centeno Gómez

Francisco Sánchez Gutiérrez

Antonio Solano Bonilla

Isidro Campos

Santos Sánchez Alonso

Enrique Rial

José Luis Santos

Juan Antonio Ramos Ramos

Rafael Saldaña

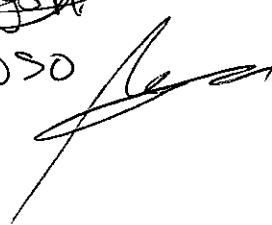
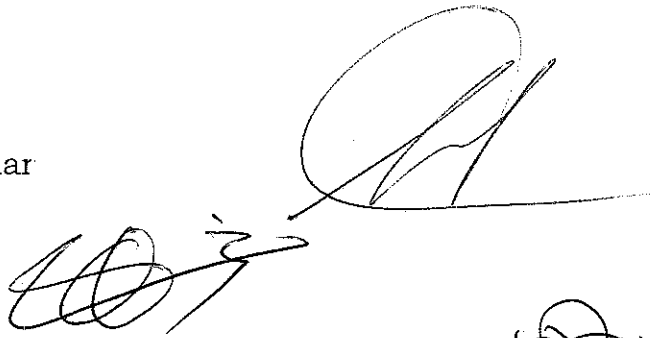
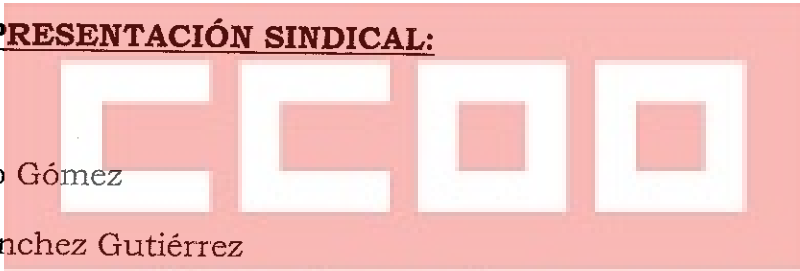
CC.OO.

Francisco Javier Usero Villar

Juan José Montoya Pérez

Oscar Verduras Ponga

Ricardo Valverde Santo Domingo



Carmelo Santana González

Agustín De la Torre Montoro

FTSP-USO

Emiliano Jiménez Hernández

~~FTSP~~ USO

Juan Carlos García Ormeño

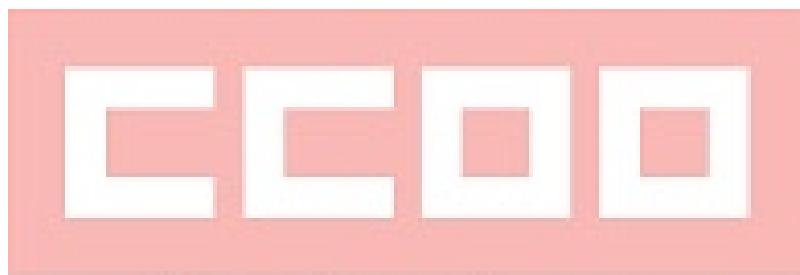
José Manuel Guillén Rey

Ricardo Sanguino Regaño

CIG

Marcos López López

Paulo Paio Rubido Bará



actividades diversas

Handwritten signature: Marcos

Handwritten signatures and initials:
- Top left: A stylized signature.
- Middle left: A large, complex signature.
- Middle right: A signature with "667." below it.
- Bottom center: The word "Alebar" written in a cursive script.
- Bottom right: A long, sweeping signature.

ARTÍCULO 84. PLAN DE IGUALDAD

La empresa y representantes de los trabajadores se comprometen a designar en un plazo no superior a tres meses desde la firma del presente convenio, una Comisión compuesta por representantes de la parte social y de la empresa.

Una vez constituida dicha Comisión se dotará del correspondiente Reglamento Interno de funcionamiento.

Esta Comisión que será la encargada de elaborar el Plan de Igualdad, entendido este como:

Elaborar el diagnostico de situación en la empresa

Objetivos a conseguir.

Medidas para conseguir dichos objetivos.

Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual o por razón de sexo

Francisco

[Signature]

[Signature]

[Signature]
C67.

[Signature]

[Signature]
050

[Signature] *Phelero*

Art. 74 Cláusula de revisión salarial.

Si el IPC fuera negativo se garantizará en todo caso la subida pactada por encima del IPC

En el supuesto de que el incremento de precios al consumo (IPC) registrado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los años 2010 y 2011 fuese superior a los salarios pactados en el artículo 73, estos experimentarán una elevación adicional en el mismo porcentaje que represente el exceso sobre los puntos citados, en la siguiente forma; la diferencia se abonará desde el primer día del mes en el que se acuse el exceso sobre la cantidad antedicha de acuerdo con los datos que proporcione el Instituto Nacional de Estadística.

Para fijar las subidas se reunirá la comisión paritaria tan pronto como se conozca dicho incremento.



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to read 'Francos'.

DISPOSICION ADICIONAL. -

Se acuerda que, si por modificación de la normativa europea o española fueran suprimidas las armas de fuego que actualmente portan los vigilantes de transporte de fondos y explosivos, éstos continuarán percibiendo el importe del plus de peligrosidad que en su fomento esté establecido en Convenio Colectivo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

Sin perjuicio de las competencias de la Comisión Paritaria establecida en el artículo décimo de este Convenio, las partes firmantes se someten al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de fecha 12 de enero de 2005 (BOE 29 de enero de 2005), para la resolución de los conflictos colectivos laborales que se susciten al que le es aplicable este Convenio, siempre que estos conflictos sean de ámbito estatal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

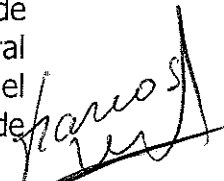
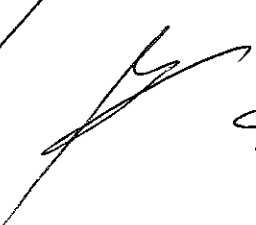
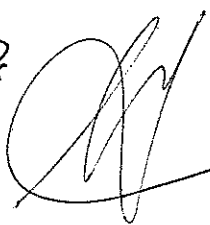
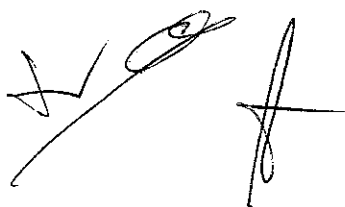
Las partes firmantes de este Convenio Colectivo se comprometen en el primer trimestre de 2010 a constituir una Comisión de Estudio sobre la posible implantación de un Plan o Fondo de Pensiones para los trabajadores del sector de la seguridad privada.

Así mismo se creará una comisión de estudio para la elaboración de una propuesta conjunta de solicitud ante los organismos competentes, de jubilación anticipada o prejubilación para los trabajadores del sector de seguridad privada. Dicha propuesta deberá ser realizada en el año 2010.

Las citadas Comisiones estará constituida por dos miembros de cada una de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes de este Convenio Colectivo, con el porcentaje de representatividad que legalmente les corresponda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

En el primer trimestre de 2010, se constituirá una Comisión Mixta de Seguridad y Salud que estará formada por un representante de cada central sindical y de cada asociación empresarial firmantes, que tendrá como fin el análisis, estudio y propuestas de soluciones en materia de prevención de riesgos laborales en el marco sectorial



DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las partes firmantes de este Convenio acuerdan constituir una Comisión Paritaria en el plazo de seis meses a partir de la firma del Convenio, autorizada expresamente por la Comisión negociadora del mismo, que tendrá como objeto el estudio y, en su caso, acuerdo de propuestas alternativas a los criterios de definición del concepto de Macro concentraciones Urbanas a que se refiere el artículo 36 del presente Convenio.

La Comisión constituida el efecto estará formada por dos miembros de cada una de las organizaciones sindicales y patronales firmantes del Convenio, con el porcentaje de representatividad que legalmente les corresponda. El quórum de reunión y de votación, respectivamente, se establece en el 50% de cada representación, para la validez de los acuerdos.

A efectos de citaciones, se designa como domicilio de esta Comisión Paritaria la sede de APROSER en la calle Marqués de Urquijo, núm. 5, de Madrid.

Las reuniones deberán convocarse por cualquiera de las partes con, al menos, siete días de antelación.

Los miembros de la Comisión se comprometen a redactar las conclusiones definitivas del trabajo de la misma en el plazo de vigencia de este Convenio Colectivo. El acuerdo que pudiera alcanzarse entrará en vigor en la fecha que la Comisión determine

actividades diversas



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document. There are four distinct signatures. The second signature from the left has a circular stamp over it with the text "USO" and "8/10/11" visible.